

## REPUBLICA DE CUBA MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

## RESOLUCION MINISTERIAL No. 94/2

**POR CUANTO:** La Ley No. 41 "De la Salud Pública de fecha 13 de julio de 1983 en el artículo 51 de la Sección Decimosexta, de su Capítulo II "De las prestaciones gratuitas", dispone que las prestaciones en especies y servicios gratuitos que autoriza el Sistema de Seguridad Social, se otorgan por las unidades del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con las regulaciones que establece el Ministerio de Salud Pública y el extinto Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, en la actualidad Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**POR CUANTO:** La Ley No. 105 "De Seguridad Social" de fecha 27 de diciembre de 2008 establece que el Estado garantiza la protección adecuada al trabajador, a su familia y a la población en general mediante el Sistema de Seguridad Social, que comprende un régimen genera! de seguridad social, un régimen de asistencia social, así como regímenes especiales; y en su Título III, "Régimen de Asistencia Social", dispone que los servicios sociales se configuran a través de programas y acciones de protección social, dirigidos a mejorar la calidad de vida y la integración social de las personas que lo requieran.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7384 de fecha 28 de mayo de 2013 del Consejo de Ministros regula los procedimientos para la entrega de recursos a familias con situaciones sociales críticas y faculta, en su Disposición Final ÚNICA, al Ministerio de Salud Pública para establecer los procedimientos, mecanismos de información y control para su cumplimiento, por lo que resulta necesario establecer las reglas por las cuales las unidades del Sistema Nacional de Salud evaluarán a las familias con situaciones sociales críticas que requieren la entrega de recursos.

**POR TANTO**: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el numeral 4 apartado tercero del Acuerdo No.2817 del 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros:

## **RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

## "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREGA DE RECURSOS REQUERIDOS POR FAMILIAS CON SITUACIONES SOCIALES CRÍTICAS"

**Artículo 1:** El Jefe del Departamento del Adulto Mayor y Asistencia Social en coordinación con el Vicedirector de Asistencia Médica municipal en cada territorio someten a la aprobación del Director Municipal de Salud el procedimiento para definir el diagnóstico individual y las necesidades de recursos en relación a la enfermedad de base en familias con situaciones sociales críticas.

**Artículo 2:** El Director Municipal de Salud una vez recibida del Director de Trabajo municipal la solicitud de valoración de cada caso designa al Jefe del Departamento municipal de Adulto Mayor y Asistencia Social para que dentro del término de diez (10) días hábiles realice la evaluación correspondiente.

Artículo 3: La evaluación debe contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellidos del paciente y dirección de su domicilio.
- b) Certificado diagnóstico actualizado.
- c) Resumen de Historia Clínica con la descripción de la situación de salud y discapacidad del paciente.
- d) Necesidad del artículo que se requiere a partir de la enfermedad base.

**Artículo 4:** Concluida la evaluación, el Jefe del Departamento del Adulto Mayor y Asistencia Social municipal en un término de diez (10) días hábiles, somete a la aprobación del Director Municipal de Salud

el expediente confeccionado, quien lo remite al Director de Trabajo municipal.

Si del resultado de la evaluación al paciente no se determina ninguna enfermedad o que no es tributario de algún recurso vital por su situación de salud, el Director Municipal de Salud lo comunica al Director de Trabajo municipal.

**Artículo 5:** Para la evaluación de cada propuesta en el Grupo de Trabajo municipal participa el Jefe del Departamento de Adulto Mayor y Asistencia Social junto al coordinador de Genética municipal.

**Artículo 6:** Los Directores de Salud municipales y provinciales son responsables de:

- a) que se cumpla la reevaluación anualmente en los casos que corresponda a los beneficiarios de los recursos, para comprobar si se mantiene o han modificado las causas que originaron su concesión;
- b) del control del procedimiento acordado para la evaluación de las familias con situaciones sociales críticas que requieren la entrega de recursos;
- c) y del informe y listado anual que presentan los Jefes del Departamento de Adulto Mayor y Asistencia Social municipales y provinciales.

**SEGUNDO:** El Viceministro que atiende el Área para la Asistencia Médica y Social propone al que resuelve las enfermedades que requieren de recursos específicos para mantener en el domicilio la vitalidad del paciente y queda encargado del control y cumplimiento de lo dispuesto por esta Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

**COMUNIQUESE** a los Viceministros y Directores del Ministerio de Salud Pública, a los Directores Provinciales de Salud y por su conducto a los Directores Municipales de Salud y Centros Asistenciales especializados para atender este servicio.

**ARCHIVESE** el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los <u>6</u> días del mes de <u>Septrenóne</u> de 2013.

Dr. Roberto T. Morales Ojeda Ministro de Salud Pública